



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014

(Código Planeación 2014-007)

OBJETO:

“Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es *“La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)”*

Mayo de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	4
1.3. DEFINICIONES -----	5
1.4. OBJETO-----	17
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR -----	17
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA-----	21
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	22
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	22
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	24
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	24
1.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS-----	24
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	24
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	25
1.14. INFORMACIÓN INEXACTA -----	25
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	25
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	27
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	27
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	27
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	27
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	27
2.5. CRONOGRAMA. -----	27
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	28
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	29
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	29
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO -----	30
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	31
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO -----	31
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	33
CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	34
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	34
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	34
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS-----	35
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	36
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	36
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	38
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	39
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	40

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	40
3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	41
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. -----	41
3.12. CAUSALES DE RECHAZO -----	42
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS. -----	44
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA -----	44
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. -----	44
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -----	45
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES -----	47
4.1. REQUISITOS HABILITANTES. -----	47
4.2. GENERALIDADES-----	47
4.3. CAPACIDAD JURIDICA-----	48
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.-----	49
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -----	49
4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.-----	50
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP-----	54
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-----	56
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----	56
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES-----	56
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-----	57
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.-----	57
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA -----	58
4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -----	59
4.15. EXPERIENCIA GENERAL-----	59
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION-----	64
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION-----	64
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA-----	64
5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO -----	67
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -----	68
5.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO-----	70
5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE-----	71
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES-----	74
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO-----	74
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO-----	74
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES-----	74
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA --	79
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA -----	80
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL-----	80
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA -----	80

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-----	81
6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS-----	81
6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.-----	81
6.11. ACUERDOS COMERCIALES-----	81
6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO-----	82

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de interventoría
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexos 4	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 5	Certificación del Garante
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Tabla de SMMLV
Anexo 10	Hoja de datos y Requerimientos Técnicos
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
Formato 6	Experiencia general
Formato 7	Experiencia específica
Formato 8	Acreditación de multas y sanciones
Formato 9	Oferta económica
Formato 10	Asistente Técnico – Promesa de Contrato

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Entre La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Medellín se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7000284-OH-2007 con el fin de establecer los derechos y obligaciones para la selección y contratación del Concesionario de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal, así como para establecer los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del Contrato de Concesión.

En virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que se cumplió el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura debe haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, “todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...” (hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011)

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión,

1 proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada
2 para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
3

4 De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011,
5 entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “Elaborar los
6 pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los
7 Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público Privadas – APP”.
8

9 La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC y la Agencia Nacional de
10 Infraestructura – La Agencia, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación
11 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional
12 de Infraestructura para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en
13 los Decreto 4164 y 4165 de 2011.
14

15 El numeral 3° del literal B. de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA AGENCIA, del
16 citado Convenio, establece como obligación de la AGENCIA: Estructurar, con apoyo técnico de
17 la AEROCIVIL cuando LA AGENCIA lo estime pertinente, los estudios previos y los
18 procedimientos legales de selección necesarios para elegir y contratar las interventorías
19 integrales externas, para los contratos de concesión que se van a subrogar en cabeza de LA
20 AGENCIA. Para el efecto, LA AEROCIVIL solicitará a los Concesionarios que se modifiquen los
21 contratos de fiducia con el fin de que la subcuenta de interventoría quede a disposición de LA
22 AGENCIA; así mismo LA AEROCIVIL podrá transferir directamente los recursos a LA AGENCIA
23 o a las subcuentas de interventoría, según corresponda.
24

25 LA AGENCIA en cumplimiento del citado numeral del Convenio Interadministrativo de
26 Cooperación, en conjunto con el segundo concedente, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
27 AEROPUERTO OLAYA HERRERA, según lo establece el capítulo XVIII del Contrato de
28 Concesión no. 8000011OK-2008, elaborarán los estudios previos, desarrollarán el proceso de
29 selección, suscribir y legalizar el contrato de interventoría integral al contrato de concesión No.
30 8000011OK del 2008 suscrito entre LA AEROCIVIL, el AOH y la Sociedad Operadora de
31 Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., para la administración, operación, explotación
32 comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán
33 Betancourt de Carepa, del Aeropuerto El Caraño de Quibdó, del Aeropuerto José María
34 Córdova de Rionegro, del Aeropuerto Las Brujas de Corozal, del Aeropuerto Los Garzones de
35 Montería y del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, de la siguiente manera:
36

37 a) Los primeros pagos se harán directamente a cargo de la Agencia Nacional de
38 Infraestructura, específicamente al rubro de interventoría y/o consultoría para la
39 Concesión de Centronorte hasta agotar los recursos disponibles para ejecutar en el
40 2014
41

42 b) Una vez ejecutados los recursos mencionados en el literal anterior, los siguientes
43 pagos se harán a cargo de los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el
44 pago de la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato No. **2875** de
45 fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Sociedad
46 Operadora de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A.
47 Sociedad Fiduciaria.
48

1 Entre la AEROCIVIL, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Sociedad
2 Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., se suscribió con fecha 13 de marzo
3 de 2008, el Contrato de Concesión para la administración, operación, explotación comercial,
4 adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José
5 María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán
6 Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), No. 8000011-OK de 2008, el cual está conformado
7 por el contrato principal, sus anexos, apéndices y otrosíes.

8
9 En cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones
10 vigentes sobre la materia, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Establecimiento Público
11 Aeropuerto Olaya Herrera, requieren contratar una Interventoría integral, que incluye pero no se
12 limita a la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de
13 seguridad aeroportuaria para el seguimiento del contrato No. 8000011-OK de 2008, cuyo objeto
14 es “La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación,
15 modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María
16 Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt
17 (Carepa) y las Brujas (Corozal)”.

18
19 En atención a que el Contrato de Concesión no cuenta con una Interventoría, la cual se ha
20 venido realizando por parte de la UAEAC con Interventorías Ad-Hoc, la Agencia Nacional de
21 Infraestructura y el AOH requieren contar con una Interventoría financiera, administrativa,
22 técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad del Contrato de Concesión de los
23 Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los
24 Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), con el fin de
25 garantizar el seguimiento, vigilancia y control del contrato.

26
27 La Interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario
28 durante el Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes etapas, sin limitarse a ellas: apoyo
29 a la solución de asuntos pendientes producto del proceso de subrogación Aerocivil-ANI, las
30 obras de adecuación y modernización, la operación y mantenimiento, y en general el
31 cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos
32 aeronáuticos aplicables y de otros definidos en el Contrato de Concesión o de las normas
33 técnicas aplicables.

34
35 La presente contratación permite que La Agencia y al Establecimiento Público AOH, en su
36 calidad de entidades públicas, puedan vigilar permanentemente la correcta ejecución del
37 contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información
38 sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los
39 conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

40 41 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

42
43 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben
44 ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se
45 entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La
46 interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

47
48 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las
49 definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político

1 *Municipal*”, “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden
2 suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y
3 años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se
4 extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

5
6 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en
7 el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página
8 www.colombiacompra.gov.co
9

10 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,
11 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
12 deben contener los contratos de la Administración Pública.

13
14 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En
15 caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 16
17
- 18 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la
19 adjudicación
 - 20 • El Contrato de interventoría.
 - 21 • El estudio y documentos previos.
 - 22 • La Propuesta.

23 Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de
24 condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto la Agencia y el AOH no serán
25 responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u
26 otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración
27 de su oferta.

28
29

30 1.3. DEFINICIONES

31
32 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
33 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
34 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
35 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que
36 les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
37 formado en sentido diverso.

38
39 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
40 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y
41 no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se
42 encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les
43 correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su
44 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se
45 establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en
46 plural:

- 47
- 48 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
49 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como

- 1 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
2 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en
3 los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo
4 3.
- 5
- 6 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
7 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto
8 del presente Concurso de Méritos.
- 9
- 10 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
11 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada
12 mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la
13 naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-
14 INCO. Para los efectos del presente proceso, la Agencia será la encargada de
15 adelantarle en su propio nombre y en nombre del Establecimiento Público
16 Aeropuerto Olaya Herrera AOH, en virtud del convenio interadministrativo suscrito
17 entre las partes.
- 18
- 19 d. Acta de Ajuste de los Ingresos Regulados Esperados: Es el documento suscrito
20 por los Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta de
21 la remuneración causada a favor del Concesionario por la ejecución de Obras
22 Complementarias así como el nuevo monto de los Ingresos Esperados
23 Regulados.
- 24
- 25 e. Acta de Entrega: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
26 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la entrega material y
27 jurídica a título de Concesión, de parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario,
28 de cada uno de los Aeropuertos. El Acta de Entrega del Aeropuerto Olaya
29 Herrera es suscrita también por el Establecimiento Público AOH dado que es él
30 quien hace la entrega material y jurídica al Concesionario a título de Concesión
31 del Aeropuerto Olaya Herrera.
- 32
- 33 f. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por los
34 Concedentes, el Interventor y el Concesionario, en el cual se da cuenta que ha
35 transcurrido el término de ejecución del contrato. Con la suscripción de esta acta
36 se da por terminado el plazo de ejecución del Contrato.
- 37
- 38 g. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por los Concedentes y el
39 Interventor en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las
40 condiciones establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su
41 ejecución.
- 42
- 43 h. Acta de Inicio de la Etapa de Mantenimiento: Es el documento suscrito por los
44 Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta del
45 cumplimiento de todas las actividades requeridas por el Plan de Adecuación y
46 Modernización y su suscripción da inicio a la Etapa de Mantenimiento.
- 47

- 1 i. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por los Concedentes, el
2 Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas
3 las condiciones para la terminación del Contrato.
4
- 5 j. Acta de Restitución: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
6 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la restitución y
7 reversión de cada uno de los Aeropuertos. El Acta de Entrega del Aeropuerto
8 Olaya Herrera es suscrita también por el AOH dado que es él quien recibe el
9 Aeropuerto Olaya Herrera.
10
- 11 k. Actas de Verificación: Son los documentos suscritos por el Interventor, el
12 Concesionario y los Concedentes, en las cuales se consigna la terminación de
13 una actividad del Plan de Adecuación y Modernización o de una Obra
14 Complementaria, así como su conformidad con lo establecido en el presente
15 Contrato de Concesión y en las especificaciones técnicas aplicables.
16
- 17 l. Actos de Interferencia Ilícita: Son los actos o hechos descritos en el Anexo 17 de
18 la OACI de Normas y Métodos Internacionales en materia de seguridad y
19 protección de la aviación civil internacional, que atentan contra los pasajeros,
20 tripulantes, aeronaves, instalaciones aeronáuticas o aeroportuarias, incluyendo y
21 sin limitarse a:
22 – Acto de violencia realizado contra una persona a bordo de una aeronave en
23 vuelo y que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la
24 aeronave.
25 – Acto de destruir una aeronave en servicio o de causarle daños que la
26 incapaciten para el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un peligro para
27 la seguridad de la aeronave en vuelo.
28 – Acto de colocar o hacer colocar en una aeronave en servicio, por cualquier
29 medio, un artefacto o sustancia capaz de destruir tal aeronave o de causarle
30 daño que la incapacite para el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un
31 peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo.
32 – Acto de destruir o dañar las instalaciones o servicios de navegación aérea o
33 perturbar su funcionamiento, si tal acto, por su naturaleza, constituye un
34 peligro para la seguridad de las aeronaves en vuelo.
35 – Acto de comunicar, a sabiendas, informes falsos poniendo con ello en peligro
36 la seguridad de una aeronave en vuelo.
37 – Acto de utilizar ilícita e intencionalmente cualquier artefacto, arma, explosivo,
38 sustancia o materia peligrosa para: (a) ejecutar un acto de violencia contra
39 una persona o varias personas en un aeropuerto al servicio de la aviación civil
40 que cause lesiones graves o la muerte, o (b) destruir o causar graves daños a
41 las instalaciones de un aeropuerto público o en una aeronave que no esté en
42 servicio y se encuentre en los Aeropuertos, o perturbe los servicios de los
43 Aeropuertos.
44 – Tentativa de realizar cualquiera de las conductas señaladas en los literales
45 anteriores, así como la complicidad o el favorecimiento en la realización de los
46 mismos.
47 – Cualquier otro acto u hecho que pueda considerarse atentatorio contra la vida
48 y seguridad de los pasajeros, tripulantes, aeronaves, instalaciones
49 aeronáuticas o aeroportuarias.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
- Aquellos otros actos u hechos que aparezcan enunciados en el Convenio de Montreal de 1971 y el Protocolo de Montreal de 1988, referentes a la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, o en aquellos otros protocolos, tratados o convenios que los modifiquen, adicionen o complementen.
 - m. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
 - n. Aeródromo certificado: Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en consecuencia, se le ha emitido a su explotador la correspondiente certificación, previa comprobación de los requisitos técnicos establecidos en esta parte de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
 - o. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
 - p. Aeropuertos: Son, conjuntamente, el Aeropuerto Olaya Herrera, el Aeropuerto José María Córdova, el Aeropuerto El Caraño, el Aeropuerto Los Garzones, el Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt y el Aeropuerto Las Brujas.
 - q. Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt: Es el aeropuerto Antonio Roldán Betancourt de la ciudad de Carepa (Antioquia), identificado con la sigla OACI SKLC, junto con los bienes muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de manera voluntaria.
 - r. Aeropuerto El Caraño: Es el aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la sigla OACI SKUI, junto con los bienes muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de manera voluntaria.
 - s. Aeropuerto José María Córdova: Es el aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro (Antioquia), identificado con la sigla OACI SKRG, junto con los bienes muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de manera voluntaria.

- 1 t. Aeropuerto Las Brujas: Es el aeropuerto Las Brujas de la ciudad de Corozal
2 (Sucre), identificado con la sigla OACI SKCZ, junto con los bienes muebles e
3 inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de
4 los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los
5 bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido
6 incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del
7 Contrato o de manera voluntaria.
8
- 9 u. Aeropuerto Los Garzones: Es el aeropuerto Los Garzones de la ciudad de
10 Montería (Córdoba), identificado con la sigla OACI SKMR, junto con los bienes
11 muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los
12 Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice
13 B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan
14 sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento
15 del Contrato o de manera voluntaria.
16
- 17 v. Aeropuerto Olaya Herrera: Es el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de
18 Medellín (Antioquia), identificado con la sigla OACI SKMD, junto con los bienes
19 muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los
20 Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice
21 B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan
22 sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento
23 del Contrato o de manera voluntaria.
24
- 25 w. "Anexo": Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
26 Condiciones y que forman parte del mismo.
27
- 28 x. AOH: Es el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente
29 descentralizado del orden municipal creado por Acuerdo No. 55 de 1991 del
30 Concejo de Medellín, modificado por Acuerdo 32 de 2001 del Concejo de
31 Medellín. Para efectos del presente proceso, en virtud de convenio
32 interadministrativo suscrito entre las partes, la Agencia Nacional de
33 Infraestructura, será la encargada de adelantarlo en su propio nombre y en
34 nombre del AOH.
35
- 36 y. Autoridades de Seguridad: Son los organismos del Estado a los que la
37 Constitución o la Ley les han confiado la realización de controles específicos en
38 los Aeropuertos, diferentes de aquellos que deberán ser efectuados por el
39 Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad
40 Aeroportuaria, y son todos los que se enumeran además de aquellos que ejerzan
41 autoridad en materia de Seguridad Aeroportuaria
42
- 43 El Comité de Seguridad de los Aeropuertos estará constituido por:
- 44
- 45 a. El Gerente o Administrador aeroportuario, o el Gerente del concesionario,
46 quien lo coordinará.
47 b. El Comandante de la Policía nacional destacada en el aeropuerto.
48 c. El Comandante de la Fuerza militar con jurisdicción en el lugar donde esté
49 ubicado el aeropuerto o su delegado.

- 1 d. Un representante elegido por los explotadores de aeronaves con base en el
2 aeropuerto.
3 e. El jefe de seguridad del aeropuerto, quien actuará como Secretario del Comité.
4
- 5 z. Banco Aceptable: Es un establecimiento de crédito establecido y legalmente
6 autorizado para operar en Colombia debidamente vigilado por la
7 Superintendencia Financiera.
8
- 9 aa. Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el
10 rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del
11 aeródromo.
12
- 13 bb. Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria: La Comisión Intersectorial de
14 Seguridad Aeroportuaria es el organismo de mayor jerarquía de la seguridad
15 aeroportuaria en Colombia y su competencia, composición y funciones son las
16 establecidas en el Decreto 1400 de 2002, o en aquellas normas que lo
17 modifiquen, sustituyan o adicione.
18
- 19 cc. Concedentes: Son conjuntamente la Agencia Nacional de Infraestructura y el
20 Establecimiento Público Olaya Herrera.
21
- 22 dd. Concesión: Corresponde al objeto del Contrato con el alcance indicado en la
23 Cláusula tercera del Contrato de Concesión.
24
- 25 ee. Concesionario: Es la persona, consorcio o unión temporal que, por haber
26 resultado adjudicataria dentro de la Licitación, suscribe el Contrato de Concesión.
27
- 28 ff. Contraprestación: Es la retribución que, en los términos de la Cláusula 20, debe
29 pagar el Concesionario a los Concedentes a cambio de los derechos que
30 adquiere por virtud del Contrato de Concesión.
31
- 32 gg. Contratos de los Aeropuertos: Son todos los contratos celebrados por los
33 Concedentes para la operación, administración y explotación comercial de los
34 Aeropuertos, y los cuales son cedidos por los Concedentes al Concesionario a
35 partir de la entrega de cada uno de los Aeropuertos. Los Contratos de los
36 Aeropuertos son los que se relacionan en el Apéndice B.
37
- 38 hh. “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA
39 con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual
40 se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos
41 correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
42 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a
43 estos Pliegos como Anexo 2.
44
- 45 ii. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
46 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
47 por parte de la entidad contratante.
48

- 1 **jj.** Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
2 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período
3 cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal
4 período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato
5 se refiera a Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
6
- 7 **kk.** Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los
8 Estados Unidos de América.
9
- 10 **ll.** DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
11 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
12 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
13 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
14 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella
15 equivalente que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
16
- 17 **mm.** Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
18 Contrato de Interventoría.
19
- 20 **nn.** Estructura Tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos
21 Regulados cobrados por concepto de los servicios descritos en la Resolución
22 4530 del 21 de septiembre de 2007. Esta estructura se actualiza anualmente.
23
- 24 **oo.** Fideicomiso: Es el patrimonio autónomo que debe constituir o está constituido por
25 el Concesionario, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil
26 irrevocable de administración y pagos, en los términos y para los efectos
27 previstos en este Contrato.
28
- 29 **pp.** Fiduciaria: Es la entidad fiduciaria legalmente autorizada para operar en Colombia
30 con quien se suscribe un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos
31 que da lugar a la constitución del Fideicomiso.
32
- 33 **qq.** Financiables: Son las personas jurídicas diferentes del Concesionario que
34 suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la ejecución
35 de la Concesión, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de
36 financiación.
37
- 38 **rr.** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
39 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la
40 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este
41 pliego.
42
- 43 **ss.** Infraestructura de Transporte. Se entiende por proyectos de infraestructura
44 de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura
45 Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de
46 Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o
47 interurbano y de terminales de transporte.
48

- 1 tt. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
2 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
3 tal función.
4
- 5 uu. Ingresos Brutos: Es la suma de todos los Ingresos Regulados y los Ingresos No
6 Regulados facturados y recibidos por el Concesionario a cualquier título como
7 consecuencia de la explotación comercial de la Concesión, independientemente
8 de la forma en que el Concesionario los contabilice.
9
- 10 vv. Ingresos Generados por la Explotación de Obras Complementarias Voluntarias:
11 Son los ingresos No Regulados recibidos por el Concesionario por la explotación
12 comercial de cualquier obra complementaria voluntaria ejecutada en desarrollo
13 del Contrato.
14
- 15 ww. Ingresos Regulados Esperados: Son los Ingresos Regulados Esperados Iniciales
16 una vez han sido objeto del ajuste de que trata el Numeral 10.4 y el Numeral 10.5
17 de la Cláusula 10 del Contrato de Concesión. Si los Ingresos Regulados
18 Esperados Iniciales no son objeto de ajuste bajo el presente Contrato, los
19 Ingresos Regulados Esperados y los Ingresos Regulados Esperados Iniciales
20 serán iguales.
21
- 22 xx. Ingresos Regulados Esperados Iniciales: Es la suma total, nominada en Pesos
23 constantes del mes de enero 2007, correspondiente a los Ingresos Regulados
24 que el Concesionario espera recibir durante todo el término de duración de la
25 ejecución del Contrato. El valor de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales es
26 el que se indica en el numeral 10.4 de la Cláusula 10 y corresponde al monto de
27 la Propuesta Económica del Concesionario. Los Ingresos Regulados Esperados
28 Iniciales una vez ajustados según lo previsto por el numeral 10.4 y el numeral
29 10.5 de la Cláusula 10 del Contrato de Concesión dan lugar a los Ingresos
30 Regulados esperados del Contrato.
31
- 32 yy. Ingresos Regulados Generados: Es la suma de todos los Ingresos Regulados
33 causados a favor del Concesionario, expresados en Pesos constantes de 2007
34 calculados según la fórmula incluida en el Numeral 10.3 de la cláusula 10 del
35 Contrato de Concesión, si el Concesionario ejecuta Obras Complementarias
36 voluntarias, los ingresos regulados generados incluirán, además de la suma de
37 todos los ingresos regulados, causados a favor del Concesionario, los ingresos
38 generados por la explotación de obras complementarias voluntarias, expresados
39 en pesos constantes de 2007 calculados según la fórmula incluida en el numeral
40 10.3 de la Cláusula 10 del Contrato de Concesión.
41
- 42 zz. Ingresos No Regulados: Son todos los ingresos, diferentes de los Ingresos
43 Regulados, percibidos por el Concesionario, en dinero o en especie, por la
44 explotación de la Concesión.
45
- 46 aaa. Ingresos Regulados: Son todos los ingresos cedidos por los Concedentes al
47 Concesionario y que se perciben por la prestación de los Servicios Asociados a
48 los Ingresos Regulados y que se listan en la Resolución 04530 del 21 de
49 septiembre de 2007.

- 1
2 **bbb.** Interventor: Es la persona o personas contratadas o designadas por los
3 Concedentes para ejercer en su nombre la supervisión técnica, administrativa,
4 financiera, legal y ambiental de la Concesión.
5
6 **ccc.** Licitación de la Concesión: Es la Licitación No. 7000132-OL de 2007 de la
7 Aerocivil, a partir de la cual se adjudicó el Contrato de Concesión.
8
9 **ddd.** Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Son los documentos elaborados por la
10 AGENCIA y que obran como Anexo 4 del presente Pliego".
11
12 **eee.** Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas,
13 calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la
14 operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está
15 sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.
16
17 **fff.** Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones,
18 dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en:
19
20 Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del
21 público en general sin restricción en su ingreso.
22
23 Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas
24 personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por
25 el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.
26
27 **ggg.** OACI: Es la Organización de Aviación Civil Internacional.
28
29 **hhh.** Obras: Son conjuntamente las Obras Obligatorias y las Obras Complementarias
30 que el Concesionario realiza en ejecución de la Concesión y que se integran a los
31 Aeropuertos una vez culminada su ejecución.
32
33 **iii.** Obras Complementarias: Son indistintamente la Obras Complementarias
34 Obligatorias o las Obras Complementarias Voluntarias.
35
36 **jjj.** Obras Complementarias Obligatorias: Son las obras que el Concesionario se
37 obliga a ejecutar en cumplimiento del Plan de Adecuación y Modernización,
38 siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones incluidas en el Apéndice C del
39 Contrato de Concesión y se remuneran como se indica en este Contrato.
40
41 **kkk.** Obras Complementarias Voluntarias: Son las obras que no hacen parte del Plan
42 de Adecuación y Modernización pero que son ejecutadas a propuesta del
43 Concesionario, por solicitud de los Concedentes y se aprueban y se remuneran
44 como se indica en este Contrato.
45
46 **III.** Obras Obligatorias: Son las obras que el Concesionario se obliga a ejecutar en
47 cumplimiento del Plan de Adecuación y Modernización.
48

- 1 **mmm.** Operador de Aeropuertos: Es el tercero que participa indirectamente en el capital
2 del Concesionario y respecto del cual el Concesionario invocó los méritos para
3 acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia previstos en
4 el Pliego de Condiciones. El operador de Aeropuertos, como requisito del numeral
5 2.4.2 (ii), segundo inciso del Pliego, suscribe el Contrato de Concesión aceptando
6 su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones del Concesionario
7 relacionadas con la administración, la explotación comercial y la operación de los
8 Aeropuertos.
9
- 10 **nnn.** Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su
11 operación la presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en los
12 aeropuertos y sus inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde las
13 aeronaves transitan a baja altura y particularmente en zonas aledañas a los
14 aeródromos, o en trayectoria de aproximación o salida de los mismos, constituye
15 un grave e inminente riesgo para dichas aeronaves ante la posibilidad de que
16 sean impactadas por aquellas durante sus fases de despegue y ascenso o de
17 aproximación y aterrizaje, que son precisamente las fases más críticas del vuelo.
18
- 19 **ooo.** Personal Obligatorio Mínimo: entiéndase que corresponde al personal para dar
20 inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en
21 el Documento "Hoja de Datos y Requerimientos Técnicos". Para todos los efectos
22 este requisito es el solicitado por la Agencia en el Anexo 10.
23
- 24 **ppp.** Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
25
- 26 **qqq.** Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el
27 aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
28
- 29 **rrr.** Plan de Adecuación y Modernización: Es el plan de inversiones que se incluye
30 como Apéndice C del Contrato de Concesión que especifica tanto las Obras
31 Obligatorias y las Obras Complementarias Obligatorias que deben ser ejecutadas
32 por el Concesionario durante la Etapa de Adecuación y Modernización, como el
33 cronograma de su ejecución y las especificaciones que las mismas deben
34 cumplir.
35
- 36 **sss.** Plan de Contingencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte
37 del Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar
38 los esfuerzos entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e
39 instituciones de seguridad y aeronáutica, para dar respuesta a cualquier amenaza
40 o Acto de Interferencia Ilícita en cada uno de los Aeropuertos. El Plan de
41 Contingencia deberá ser elaborado por el Concesionario en los términos
42 señalado en el Contrato de Concesión.
43
- 44 **ttt.** Plan de Emergencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte del
45 Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar los
46 esfuerzos entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e
47 instituciones de seguridad y aeronáuticas para hacer frente a accidentes
48 derivados de la actividad aérea, o provenientes de factores telúricos o
49 climatológicos, o incendios estructurales, u otros fenómenos naturales que

- 1 puedan afectar la operación y explotación comercial de los Aeropuertos. El Plan
2 de Emergencia deberá ser elaborado por el Concesionario en los términos
3 señalados en el Contrato de Concesión.
4
- 5 **uuu.** Plan de Seguridad de los Aeropuertos: Son el conjunto de medidas ordinarias y
6 extraordinarias aplicadas a los Aeropuertos a través de las cuales se
7 implementan los principios y normas establecidas en el Programa Nacional de
8 Seguridad Aeroportuaria, en el Contrato de Concesión y en el Apéndice F. Se
9 entiende por medidas ordinarias aquellos procedimientos que se llevan a cabo
10 permanentemente para el control de personas, equipajes, correo y carga en los
11 Aeropuertos.
12
- 13 **vvv.** Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a
14 las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o
15 carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
16
- 17 **www.** Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los términos de referencia
18 del presente concurso de méritos.
19
- 20 **xxx.** Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria: De acuerdo con lo estipulado en
21 la Resolución 892 de 2004, son todas aquellas medidas generales de carácter
22 preventivo adoptadas por cada Estado, con sujeción a lo establecido en el Anexo
23 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, para proteger a la aviación civil
24 contra Actos de Interferencia Ilícita.
25
- 26 Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente
27 dentro del presente concurso de méritos.
28
- 29 **yyy.** Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
30 oferta económica
31
- 32 **zzz.** Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma,
33 destinada al estacionamiento de una aeronave.
34
- 35 **aaaa.** "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato
36 Principal, tal como este término es definido en el presente documento. Solo serán
37 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
38 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato
39 Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
40 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar
41 la experiencia exigida en el presente proceso.
42
- 43 **bbbb.** SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
44 a través de www.colombiacompra.gov.co
45
- 46 **cccc.** Seguridad Aérea: Es la actividad desarrollada de acuerdo con la ley y la
47 regulación vigente, mediante la combinación de recursos humanos,
48 procedimientos, medidas y dispositivos tecnológicos, para efectuar el control del

- 1 tráfico aéreo en Colombia y en los Aeropuertos, lo cual incluye los servicios de
2 protección al vuelo.
3
- 4 **dddd.** Seguridad Aeroportuaria: Es la combinación de recursos humanos,
5 procedimientos, medidas y dispositivos tecnológicos que deberá implementar el
6 Concesionario dentro de los Aeropuertos para prevenir Actos de Interferencia
7 Ilícita, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión.
8
- 9 **eeee.** Servicios Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios que trata
10 la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil y que debe
11 prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.
12
- 13 **ffff.** Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios,
14 diferentes de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados, que debe prestar
15 el Concesionario en ejecución de la Concesión.
16
- 17 **gggg.** Subcuenta de Interventoría o Cuenta de Interventoría: Es la cuenta constituida
18 dentro del Fideicomiso en la cual se depositarán los recursos requeridos para el
19 pago de los honorarios del INTERVENTOR, en los plazos y montos señalados en
20 la Cláusula 103 del Contrato de Concesión.
21
- 22 **hhhh.** Subcuenta de Excedentes de Los Concedentes: A esta cuenta deberán ingresar
23 todos los recursos que, bajo el Contrato, corresponden a los Concedentes.
24 La Cuenta de Excedentes de los Concedentes deberá manejarse de manera
25 totalmente independiente de los demás recursos del Fideicomiso. Los
26 rendimientos producidos por los montos depositados en la Cuenta de Excedentes
27 de los Concedentes se depositarán también en ésta, sin que se pueda deducir
28 suma alguna por concepto de le comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.
- 29 Los Concedentes será los beneficiarios de los recursos depositados en la Cuenta
30 de Excedentes de los Concedentes en una proporción del setenta y uno punto
31 setenta y tres por ciento (71.73%) para la Aerocivil y del veintiocho punto
32 veintisiete por ciento (28.27%) para el AOH. Cada uno de los Concedentes tendrá
33 la libertad de disponer de los recursos depositados en la Cuenta de Excedentes
34 de los Concedentes, en la proporción que le corresponda. Las órdenes a la
35 Fiduciaria que se produzcan en aplicación de lo previsto en este párrafo, deberán
36 constar por escrito y hacerse con al menos cinco (5) Días de anticipación a la
37 fecha en que deban hacerse los giros efectivos por parte de la Fiduciaria. Los
38 Concedentes remitirán copia escrita de estas órdenes al Concesionario.
- 39 Los recursos que se encuentran depositados en la Cuenta de Excedentes de los
40 Concedentes también se utilizarán para pagar las compensaciones al
41 Concesionario de que trata este Contrato. Sin embargo esta destinación
42 contingente y eventual de los recursos de la Cuenta de Excedentes de los
43 Concedentes no impedirá que, hasta tanto ocurra uno de los eventos previstos en
44 este Contrato, los Concedentes puedan, en los términos del inicio anterior,
45 disponer de los recursos en ella depositados.
- 46
- 47 **iiii.** Subcuenta o Cuenta Principal: Es la cuenta del Fideicomiso en la cual se
48 manejarán todos los recursos del Fideicomiso y de ella se alimentarán las

- 1 subcuentas de Ingresos Regulados, Ingresos no Regulados, Ingresos Generados
2 por Explotación de las Obras Complementarias Voluntarias y Otros Ingresos.
3
4 **jjjj.** “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
5 Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
6
7 **kkkk.** Tasa Aeroportuaria: Es la tarifa que debe cobrar el Concesionario por los
8 servicios asociados a dicha tasa, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución
9 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil.
10
11 **IIII.** TRM: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
12 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
13 asuma la función de certificar esta tasa.
14

15 Las definiciones financieras incluidas en el presente pliego, fueron tomadas del Contrato de
16 Concesión 8000011OK de 2008. Igualmente las definiciones del área técnica están de acuerdo
17 a lo señalado en el Anexo 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), por lo cual
18 pueden ser consultadas o complementadas en esta norma.
19

20 21 **1.4. OBJETO**

22
23 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9 directamente, y
24 en representación del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera NIT 800.157.073-4, se
25 permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del
26 Decreto 1510 de 2013 y demás normas y disposiciones reglamentarias, a los interesados para
27 seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la interventoría integral del Contrato de
28 Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica,
29 legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato No. 8000011OK-2008, cuyo objeto es
30 “*La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación,*
31 *modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María*
32 *Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt*
33 *(Carepa) y las Brujas (Corozal)*”.

34 35 **1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

36
37 Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores
38 especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y
39 de seguridad.
40

41 El Objeto del contrato incluye además las funciones específicas que se enuncian en los Anexos
42 en especial el relativo a “Metodología y Plan de Cargas”, así como los siguientes objetivos
43 generales:
44

- 45 a) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**: Realizar los procesos y actividades para la gestión
46 administrativa del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín),
47 José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio
48 Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como del Contrato de Interventoría,
49 que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de

1 Infraestructura y el AOH. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de
2 coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de
3 información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y
4 documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores
5 de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales
6 presentados por el concesionario sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión
7 de las encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el
8 Apéndice Especificaciones Técnicas de Operación del Contrato de Concesión 8000011-OK
9 de 2008. Los resultados serán entregados al Contratante dentro de los treinta (30) Días
10 Calendario siguientes al último Día Calendario de los meses de junio y diciembre, según
11 corresponda. Estos informes son independientes de la obligación de la Interventoría de
12 presentación de informes mensuales del estado de la Concesión.
13

14 b) **DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO:** De manera paralela a las actividades descritas en las
15 obligaciones a cargo del Interventor y dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del
16 mismo, presentará mediante informe escrito un diagnóstico integral y estratégico de la
17 concesión que está siendo objeto de la interventoría. En dicho diagnóstico se debe reflejar
18 la situación completa que en dicho momento se presente en todas y en cada una de las
19 obligaciones por áreas de gestión a cargo del concesionario, dentro de las que se
20 encuentran: Gestión Administrativa, Técnica, Financiera, Jurídica, de aforo y recaudo,
21 ambiental, social, predial, de seguros, de riesgos, entre otras.
22

23 En los diagnósticos se identifican aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de
24 concesión, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará
25 un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para
26 la ejecución del respectivo contrato de interventoría.
27

28 El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de
29 gestión a partir de la descomposición del Contrato de Concesión en procesos
30 interrelacionados. Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades
31 interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del interventor para alcanzar
32 un conjunto de productos, resultados y servicios.
33

34 c) **GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con
35 la medición, calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de
36 procedimientos, cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área
37 técnica durante las actividades relacionadas con el plan de obras de Adecuación y
38 Modernización, la operación eficiente del Lado Aire y Lado Tierra concesionados. Al igual
39 que la emisión de conceptos técnicos y operativos que se requieran o se soliciten vigilando
40 el cumplimiento de los Apéndices del Contrato de Concesión.
41

42 d) **GESTIÓN FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la
43 supervisión del contrato en aspectos financieros, incluyendo la supervisión y auditoría del
44 manejo de los recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las revisiones necesarias
45 para el cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los
46 ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos
47 brutos generados por la operación de los aeropuertos, los ingresos regulados esperados y
48 los ingresos regulados generados, pago de la contraprestación, así como ejecutar las
49 demás funciones en la gestión financiera y tributarias necesarias para el adecuado

- 1 cumplimiento del contrato y apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el
2 desarrollo del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.
3
- 4 e) **GESTIÓN JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,
5 aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y
6 legales relacionados con el contrato de concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera
7 (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería),
8 Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como apoyar en todos los
9 aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. Realizar el
10 seguimiento y control de los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de
11 acuerdo a las leyes y normas contables.
12
- 13 f) **GESTIÓN AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación
14 de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a las
15 actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del contrato
16 y las obras de adecuación y modernización, tendientes a propiciar que las obras,
17 programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos
18 ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y
19 las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo
20 Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), CORANTIOQUIA,
21 CORPOURABA, CARSUCRE, Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y
22 San Jorge (CVS) y CODECHOCO según aplique.
23
- 24 Igualmente la Interventoría debe establecer los requerimientos correspondientes a los
25 incumplimientos generados por el concesionario en materia ambiental y contractual,
26 estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimientos.
27
- 28 g) **GESTIÓN SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el
29 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el
30 contrato, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de
31 concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que
32 genere la ejecución de los proyectos en especial en lo referente con las obras del plan de
33 adecuación y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia
34 de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones,
35 quejas o inquietudes por parte de los Usuarios de los Aeropuertos, realizar el manejo social
36 de los proyectos y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable con
37 las comunidades de las zonas de influencia de los aeropuertos.
38
- 39 h) **GESTIÓN PREDIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y
40 vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución
41 del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia
42 y control de la gestión predial.
43
- 44 i) **GESTIÓN DE INVENTARIO:** Revisar y verificar el inventario de bienes de la concesión con
45 sus actualizaciones, desde el recibo del Contrato de Concesión 8000011 OK de 2008 por
46 parte del Concesionario para el seguimiento de las obligaciones a cargo del mismo.
47 Igualmente deberá verificar y certificar detalladamente el inventario de bienes de la
48 Concesión posterior a la subrogación de la Aerocivil a la Agencia Nacional de
49 Infraestructura. Adicionalmente, se requiere revisar y verificar la información relacionada

- 1 con el registro de información de la inversión del privado y cualquier otro tipo de
2 información que la Entidad Pública requiera en el proyecto de concesión de acuerdo con
3 las normas y procedimientos que estableció la Contaduría General de la Nación y las
4 políticas establecidas por el contratante.
5
- 6 j) **GESTIÓN DE SEGUROS:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el
7 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la
8 consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto,
9 verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica
10 considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
11
- 12 k) **GESTIÓN DE RIESGOS:** Como parte del informe del diagnóstico estratégico, el interventor
13 conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del Contrato de Concesión,
14 de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos de gestión o desarrollo de
15 las soluciones.
16
- 17 Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnostico Estratégico, el interventor hará
18 un análisis especial en la matriz de riesgos existente en el Contrato de Concesión. De no
19 existir dicha matriz, deberá elaborarla con estricta sujeción al contrato y documentos
20 correspondientes, en el cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos tratados en el
21 diagnostico estratégico que se presente.
22
- 23 El interventor deberá mantener actualizado dicho informe de diagnóstico de acuerdo con la
24 ejecución del contrato de concesión, haciendo seguimiento a los principales riesgos del
25 contrato.
26
- 27 El interventor deberá implementar un sistema de seguimiento y monitoreo que le permita
28 tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los antecedentes y eventos
29 de ocurrencia de los riesgos del proyecto, para lo cual deberá considerar los lineamientos
30 que para tal efecto presente la Agencia.
31
- 32 El interventor deberá alertar tanto al contratante como al concesionario frente a la
33 posibilidad de materialización de los riesgos, de tal manera que se puedan considerar
34 medidas de mitigación.
35
- 36 El interventor deberá colaborar en el seguimiento al comportamiento de los riesgos,
37 incluyendo la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el
38 respectivo cumplimiento por parte del contratante de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423
39 de 2011, o documentos que los modifiquen.
40
- 41 El interventor deberá apoyar en las labores que lleguen a ser necesarias en relación al
42 seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del
43 proyecto.
44
- 45 En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluirse un capítulo
46 en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos
47 naturales.
48

1 Enviar al contratante cada quince días de manera electrónica el formato en Excel
2 diligenciado que para tal efecto se elabore de reportes por eventos naturales y cambio
3 climático.

4
5 Al día siguiente de la ocurrencia del evento natural que impacte el proyecto, el interventor
6 deberá enviar al contratante de manera electrónica el formato en Excel que para tal efecto
7 se elabore en relación con el seguimiento y la atención realizada.

8
9 I) **GESTIÓN DOCUMENTAL:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión
10 documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y
11 control.

12 13 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 14 **INTERVENTORÍA**

15
16 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
17 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por
18 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el
19 Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas
20 normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los
21 proponentes.

22 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
23 previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del
24 Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

25
26 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
27 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el
28 Decreto 1510 de 2013.

29
30 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará
31 con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso
32 de méritos y contratación directa.

33
34 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
35 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
36 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

37
38 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del
39 concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
40 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
41 1993.

42
43 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
44 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión,
45 estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos,
46 así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

47
48

1 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

2

3 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
4 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
5 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural.
6 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como
7 estructura plural a través de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de asociación, de
8 conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

9

10

11 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

12

13 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

14

15 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
16 circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
17 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011,
18 artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales
19 vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

20

21 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de
22 responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría
23 General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

24

25 **CONFLICTOS DE INTERES**

26

27 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia
28 se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura
29 o el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, o con el concesionario a los que el
30 participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, que afecten los principios
31 de la contratación administrativa

32

33 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una
34 decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán
35 participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en
36 cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los
37 principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función
38 administrativa.

39

40 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes,
41 sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con
42 la Agencia o el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera o con el concesionario al cual
43 se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del
44 concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente
45 proceso de selección.

46

47 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
48 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
49 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

"ARTICULO

2.6.8.1.9 (...) *Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de

1 reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en
2 reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n)
3 adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de
4 concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la
5 suscripción del **Anexo 1** (Carta de Presentación de la Propuesta).

6
7 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
8 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier
9 conflicto de interés.

10 11 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

12
13 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
14 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso
15 de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

16 17 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

18
19 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
20 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
21 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
22 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
23 electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
24 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
25 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

26 27 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

28
29 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
30 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
31 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en
32 el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

33 34 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

35
36 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
37 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
38 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
39 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
40 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

41
42 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los
43 rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes.
44 El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos
45 y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
46 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o
47 den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida
48 en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el

1 CONPES 3714 de 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así
2 como la minuta del contrato.

3
4 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
5 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

6 7 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

8
9 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra
10 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo
11 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de
12 méritos abierto, y las propuestas.

13
14 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso
15 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
16 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

17
18 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
19 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
20 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

21
22 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes
23 y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los
24 cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

25 26 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

27
28 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
29 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
30 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

31
32 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
33 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
34 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
35 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
36 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

37 38 39 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL**

40
41 Para determinar el valor de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del
42 personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el
43 plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de
44 mercado en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional,
45 técnico, y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto
46 1510 de 2013. Se estima que el presupuesto para el presente proceso será el siguiente:

47

1 El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de hasta **VEINTE MIL OCHOCIENTOS**
2 **MILLONES DE PESOS (\$20,800,000,000,00)**, Incluido IVA, precio global fijo en pesos
3 constantes del enero del año 2014, de acuerdo al presupuesto oficial.
4
5 Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en
6 cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013
7
8 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
9 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
10 Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado.
11
12 En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de
13 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:
14
15 a) Certificado de disponibilidad presupuesta No. 36714 del 11 de abril de 2014, del
16 presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura del Rubro 520.608.001
17 Apoyo a la Gestión del Estado para la Supervisión de la Infraestructura
18 Aeroportuaria a nivel nacional, para la vigencia 2014 por valor de
19 \$1.200.000.000,00.
20
21 b) Recursos de la subcuenta de Interventoría del Fideicomiso incluida en el
22 contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 2875
23 suscrito entre la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN
24 S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, y se fondea tal y como
25 se especifica en la Cláusula 103 de Contrato de Concesión.
26
27 Sobre el particular, se cuenta con certificación expedida por el Jefe de
28 Administración de Fideicomisos del Bancolombia, del 8 de abril de 2014, en la cual
29 consta que a 31 de marzo de 2014 la cartera colectiva abierta Fiducuenta No. 2223-
30 2002310 cuenta interventoría, presentaba un saldo a favor por \$4.636.367.779,12.
31

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 646 del 9 de mayo de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link <ftp://ftp.ani.gov.co/Proceso%20VJ-VGC-CM-001-2014/>

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / 11 de abril de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 22

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
	de abril de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad 9 de mayo de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	9 de mayo de 2014
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	14 de mayo de 2014 a las 10:00 a.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 15 de mayo de 2014
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 22 de mayo de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	30 de mayo de 2014 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Desde el 30 de mayo hasta el 9 de junio de 2014
Publicación del informe de evaluación	10 de junio de 2014
Traslado del informe de evaluación	Del 11 al 13 de junio de 2014
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	17 de junio de 2014
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	18 de junio de 2014 a las 9:00 a.m. en el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Firma del Contrato	Dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

La entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá expedir adendas a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

1
2 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
3 cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán
4 presentar propuestas.

5
6 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
7 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
8 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
9 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

10 11 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

12
13 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de
14 selección, deberá ser enviada a:

15
16 Agencia Nacional de Infraestructura
17 Vicepresidencia Jurídica
18 Gerencia de Contratación
19 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
20 Bogotá D.C., Colombia
21 Fax: (+ 57 1) 3240800
22 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2014

23
24 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración
25 de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente
26 dirección: vjvgccm0012014@ani.gov.co.

27
28 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
29 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

30
31 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
32 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
33 electrónico.

34
35 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
36 de la Agencia.

37
38 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

39
40 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
41 conocer a través del SECOP.

42 43 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

44
45 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
46 modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
47 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto
48 para tal fin, no tendrán la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo
49 caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

1
2 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
3 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
4 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido
5 previamente atendidas por la Agencia.
6
7 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
8 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral,
9 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
10
11 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
12 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
13 obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada y
14 adicionalmente deberá ser entregada en medio magnético cuyo contenido se encuentre en un
15 formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el
16 propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas
17 por los Proponentes).
18
19 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
20 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el
21 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
22
23 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
24 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
25 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y
26 contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas
27 previstas en el cronograma.
28
29 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
30 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o
31 corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto
32 a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento
33 aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las
34 decisiones de la Agencia.
35
36 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**
37
38 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
39 Decreto 1510 de 2013.
40
41 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
42 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean
43 publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes
44 para la formulación de su Propuesta.
45
46 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
47 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.
48

1 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial a los
2 Proponentes.

3

4 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

5

6 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez
7 vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para
8 que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las
9 4:30 de la tarde del último día hábil establecido. En caso de que la observación se radique en
10 la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil
11 establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

12

13 En el caso que se presenten observaciones al informe de evaluación, la Agencia las
14 revisará y tomará una decisión definitiva a más tardar en la audiencia de adjudicación.

15

16 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

17

18 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
19 fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

20

21 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

22

23 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
24 cualquier otra persona.

25

26 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
27 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la
28 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a
29 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente
30 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones
31 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de
32 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los
33 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán
34 ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por
35 apoderados, debidamente facultados.

36

37 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
38 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
39 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
40 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
41 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno
42 de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de
43 prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité
44 Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo
45 para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

46

47 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
48 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal

1 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
2 selección.
3
4 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
5 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
6 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
7 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
8 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
9 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas,
10 dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
11 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
12 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
13 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
14
15 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer orden de
16 elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la
17 oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
18
19 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
20 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
21 consistencia de la oferta económica. La Agencia realizará un receso de la audiencia para
22 analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la
23 consistencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará
24 conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013,
25 verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal
26 y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la
27 disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la
28 consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta
29 económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones
30 que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de
31 acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.
32
33 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
34 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que
35 la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada
36 por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al
37 valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de
38 acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de
39 condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems
40 relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones,
41 y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones
42 que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se
43 rechazará.
44
45 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad
46 no sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre
47 incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la
48 propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el

1 segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los
2 numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

3

4 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
5 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo
6 con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y
7 el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

8

9 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación
10 a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

11

12 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
13 Méritos.

14

15 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

16

17 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
18 méritos abierto, en los siguientes casos:

19

20 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

21

22 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

23

24 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

25

26 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
27 proceso y que impidan la escogencia objetiva.

28

29 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a
30 ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer
31 lugar.

32

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en otros costos y gastos generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el

1 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
2 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
3 previos, el pliego o sus formularios y anexos.
4

5 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
6 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
7 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
8 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura
9 plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
10 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero
11 de afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
12 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.
13

14 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda
15 a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no
16 en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.
17

18

19 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

20

21 Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley
22 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara y
23 detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las
24 Propuestas alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en
25 documento separado del resto de la propuesta, marcado como propuesta alternativa
26 técnica.
27

28

29 Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el proponente, se podrán
30 incluir alternativas técnicas respecto de las características del objeto del presente
31 Concurso. En tal caso, el proponente deberá incluir de manera completa la descripción
32 de la alternativa presentada, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones
33 detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la Licitación, en especial
34 a la minuta del Contrato, de tal manera que se exprese de manera completa y
35 detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el
36 Contratista. Adicionalmente, la alternativa deberá acompañarse de todos los
37 documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando,
38 con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las
39 razones por las cuales la alternativa ofrecerá garantías que resultarán, iguales o
40 mejores a las que se obtendrían en las condiciones originalmente previstas en este
41 Pliego y sus anexos.
42

43

44 En todo caso, la presentación de Propuestas alternativas, no exime al proponente de la
45 obligación de presentar una propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a
46 todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la
Adjudicación a la aceptación de las alternativas o excepciones que haya presentado.

1 Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se adjudicará el proceso
2 teniendo en cuenta únicamente las Propuestas técnicas básicas que se conformen en
3 un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre que contenga
4 una “propuesta alternativa” de la Propuesta que gane la Licitación.

5
6 En tal caso, se podrá aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que
7 el Proponente Adjudicatario haya presentado de manera adicional a su Propuesta
8 básica, pero de cualquier forma se optará por la propuesta técnica alternativa
9 únicamente cuando con ello no se afecten los principios de selección objetiva,
10 transparencia e igualdad en la contratación pública.

11

12 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

13

14 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir
15 de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
16 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
17 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
18 ampliación de los plazos del proceso de selección.

19

20

21 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

22

23 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
24 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

25

26 El proponente presentará los sobres así:

27

- 28 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- 29
- 30 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se
31 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
32 nacional.
- 33
- 34 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
- 35

36

37 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
38 que únicamente debe constar la siguiente información:

39

a. **SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente:
Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-
CM-xxxx- 2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

1 **b. SOBRE NO. 1A**

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente: _____
Número del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-xxxx-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

2 **c. SOBRE NO. 2**

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente _____
Número del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-xxxxx-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

3

4 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
5 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.
6

7

8 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
9 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
10 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y
11 formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word,
12 versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en
13 físico.

14

15 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se depositará en la urna
16 correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

17

18 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
19 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

1 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
2 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
3 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.
4

5 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
6 original.
7

8 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

9

- 10 • Sobre 1. El sobre debe contener:
 - 11
 - 12 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de
 - 13 condiciones
 - 14
 - 15 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
 - 16 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
 - 17
 - 18 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
 - 19
 - 20 4. Pacto de transparencia. Formato 1;
 - 21
 - 22 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
 - 23 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
 - 24 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
 - 25 estatutarias.
 - 26
 - 27 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
 - 28 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
 - 29 presente pliego de condiciones.
 - 30
 - 31 7. El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.
 - 32
 - 33 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
 - 34 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
 - 35
 - 36 9. El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida
 - 37 en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
 - 38
 - 39 10. El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
 - 40 Obligatorio ”
 - 41
 - 42 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
 - 43 7.
 - 44
 - 45 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
 - 46 obra como Anexo 5.
 - 47

- 1 13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8,
2 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
3 condiciones.
4
5 14. El formato 5 por el cual se acredita la capacidad financiera y organizacional.
6
7 15. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.
8

9 **Sobre No. 1A deberá contener:**

- 10
11 • Oferta Técnica

12
13 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la
14 Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente
15 propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el
16 presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii)
17 el Anexo 8 debidamente suscritos.
18

19 **Sobre No. 2. Oferta Económica**

20
21 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se
22 precisa que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado
23 como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de
24 condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la
25 modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la
26 denominación "NO APLICA".
27

28 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

29
30 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en
31 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a
32 SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a
33 continuación:
34

35 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y
36 luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa
37 de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio
38 deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el
39 Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por
40 el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata
41 de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el
42 respectivo estado financiero.
43

44 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
45 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
46

47 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
48 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
49 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

1
2 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
3 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
4 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

5
6 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el
7 procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los
8 valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en
9 cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las
10 conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del
11 contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

12 13 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

14
15 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
16 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de
17 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

18
19 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
20 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
21 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
22 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
23 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
24 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

25
26 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del
27 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

28
29 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

30 31 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

32
33 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
34 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
35 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de
36 evaluar la Propuesta.

37
38 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
39 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia,
40 sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la
41 revelación de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los
42 términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la
43 normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
44 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
45 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

46
47 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
48 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
49 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas

1 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
2 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”
3

4 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS** 5 **PROPUESTAS**

6
7 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
8 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
9 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

10
11 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
12 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

13
14 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de
15 los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

16
17 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
18 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
19 que tal declaratoria quede en firme.

20 21 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

22
23 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
24 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
25 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
26 siguientes reglas:

27
28 a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

29
30 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
31 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
32 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
33 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

34
35 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
36 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

37
38 b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

39
40 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
41 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas,
42 siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta
43 presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los
44 proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva
45 solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

46
47 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
48 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.
49

1 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
2 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
3 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o
4 fax para tal fin.

5
6 No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos
7 habilitantes cuando:
8

- 9 a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la
10 fecha de presentación de las ofertas
- 11 b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación
12 de la oferta;
- 13 c) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al
14 proponente y busque mejorar la oferta.

15
16 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**
17

18 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que
19 por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
20

- 21 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
22 condición o modalidad.
- 23
24 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
25 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
- 26
27 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
28 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 29
30 d) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
31 debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
- 32
33 e) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no
34 llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
35 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
- 36
37 f) En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de
38 elegibilidad no venga firmada por la persona debidamente facultada para ello , y/o el
39 valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o
40 no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades
41 mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de condiciones, y/o supere el factor
42 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros
43 costos” en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
44 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
45 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.
46

- 1 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
2 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan
3 la selección objetiva.
4
- 5 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
6 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
7 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
8 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
9 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
10 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
11 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
12 personas naturales.
13
- 14 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
15 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
16 ley.
17
- 18 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
19 conflicto de interés con respecto a la Agencia y/o el Establecimiento Público Olaya
20 Herrera.
21
- 22 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
23 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de
24 condiciones.
25
- 26 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
27 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
28 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
29 Unión Temporal.
30
- 31 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
32 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
33 sanción que implique inhabilidad vigente.
34
- 35 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
36 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
37
- 38 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
39 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
40 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
41 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
42 origen.
43
- 44 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de
45 disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las
46 sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando
47 quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
48

- 1 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
2 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
3 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
4 de adjudicación.
5
6 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
7 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
8 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
9 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
10
11 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
12 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego,
13 salvo las excepción indicadas en este pliego.
14
15 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
16 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
17 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
18 condiciones.
19
20 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
21 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
22 propuesta.
23
24

25 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

26
27 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe
28 de evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el
29 informe de evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en
30 días hábiles.
31

32 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de la
33 publicación en medios electrónicos.
34

35 **3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA**

36
37 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y
38 transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y
39 cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto
40 de Transparencia contenida en el Formato 1.
41

42 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

43
44 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
45 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
46 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
47

1 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
2 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de
3 los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

4 5 3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 6

7 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
8 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
9 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
10 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
11 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre
12 el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos
13 a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
14 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el
15 trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados
16 ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones)
17 para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
18 pertinentes.
19

20 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
21 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
22 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
23 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
24 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
25 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
26 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
27 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del
28 documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
29 Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse
30 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
31 legalizada de conformidad con las normas vigentes.
32

33 c. Legalizaciones.

34 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
35 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
36 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
37 la Consularización o la Apostilla.

38 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
39 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad
40 requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo
41 establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
42

43 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
44 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho
45 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente
46 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En
47 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los
48 términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la

- 1 traducción. Los Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero
- 2 cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- 3
- 4 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
- 5 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- 6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en Supervisión o Interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente

1 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que
2 estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510
3 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes
4 extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán
5 acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente
6 relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de
7 transporte. Con ocasión de la expedición del Decreto 1510 de 2013, la acreditación de los
8 requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la
9 Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte
10 pertinente del pliego para estos efectos.

11
12 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
13 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, junto con el
14 Formato 5. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural
15 deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el
16 Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del
17 proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del
18 presente proceso, será causal de rechazo.

19
20 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
21 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto
22 1510 de 2013 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los
23 requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del
24 diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la
25 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar
26 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el
27 presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros
28 de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2
29 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal
30 del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor
31 fiscal (según corresponda).

32
33 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
34 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
35 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
36 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
37 representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y
38 las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación
39 del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen
40 del proponente o del miembro de la estructura de la estructura plural en la que se señale la
41 imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal
42 expresa.

43

44

45 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

46

47 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
48 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
49 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del

1 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
2 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
3 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
4 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
5 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
6 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
7

8 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
9 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.
10

11 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

12
13 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
14 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
15 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta
16 bajo una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de
17 identidad.
18

19 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
20 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por
21 una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el
22 Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula
23 profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis
24 (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
25

26 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
27 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso
28 habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.
29

30 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
31 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.
32

33 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

34 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 35 **COLOMBIA** 36

37
38 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal
39 en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por
40 la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.
41

42 La existencia y representación legal
43

44 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
45 suscripción del contrato
46

47 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
48

1 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
2 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.
3

4 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
5 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
6 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia
7 general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no
8 obligada a inscribirse en el RUP.
9

10 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
11 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
12 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
13 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se
14 deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del
15 órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del
16 contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso
17 de resultar adjudicatario.
18

19 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
20 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para
21 tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
22 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
23 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría. Este compromiso deberá
24 reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
25

26 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
27 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
28 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
29 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
30

31 32 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO** 33 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.** 34

- 35 • PERSONAS NATURALES
36

37 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
38 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
39 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
40 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
41 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
42

43 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
44 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
45 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
46 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
47 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
48 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
49 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los

1 efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura
2 plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación,
3 consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

4
5 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
6 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
7 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
8 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
9 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
10 plural.

11
12 • PERSONAS JURIDICAS

13
14 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
15 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
16 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
17 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
18 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
19 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
20 siguientes.

21
22 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
23 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
24 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
25 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como
26 mínimo los siguientes aspectos:

- 27
- 28 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
 - 29
 - 30 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
31 para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si
32 fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,
33 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
34 propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso
35 de resultar adjudicatario.
 - 36
 - 37 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
38 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
39 (5) años más.
 - 40

41 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
42 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y
43 cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y
44 acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

45
46 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
47 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
48 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
49 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de

1 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la
2 información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá
3 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
4 representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
5 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente
6 numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona
7 que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular
8 a la sociedad, si las hay
9

10 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
11 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
12 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá
13 figurar en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos
14 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas
15 para comprometer a la sociedad.
16

17 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
18 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
19 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
20 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
21 pliego de condiciones).
22

23 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
24 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
25 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
26 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.
27

28 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
29 presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en general para efectuar
30 cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
31 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad
32 en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto
33 de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de
34 aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,
35 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
36 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la
37 duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un
38 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de
39 la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
40
41

42 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
43 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la
44 propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso
45 de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
46 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
47 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
48 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los
49 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura

1 plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente
2 Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
3 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
4 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
5 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o
6 las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
7 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular
8 al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

9

10 ESTRUCTURAS PLURALES

11

12 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
13 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

14

15 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada
16 uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes
17 no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
18 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
19 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
20 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción
21 y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los
22 términos previstos en el presente pliego de condiciones.

23

24 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
25 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s)
26 común(es).

27

28 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos
29 igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

30

31 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el
32 presente pliego de condiciones.

33

34 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
35 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
36 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
37 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
38 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
39 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

40

41 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
42 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
43 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
44 consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los
45 miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley
46 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
47 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los
48 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
49 propuesta y en el contrato.

1
2 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
3 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
4 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal,
5 durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo
6 autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que
7 aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la
8 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante
9 el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de
10 que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona
11 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

12
13 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
14 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
15 para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes
16 instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se
17 requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
18 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho
19 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura
20 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
21 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
22 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se
23 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
24 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio
25 en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en
26 el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
27 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
28 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión
29 Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

30
31 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
32 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual
33 se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de
34 condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

35 36 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

37
38 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del
39 proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, , deberán acreditar que la actividad
40 económica reportada bajo el Sistema CIIU que certifique la Cámara de Comercio
41 correspondiente, sea relacionada con el objeto de este proceso de selección.

42
43 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la
44 UNSPSC deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y
45 en firme y que se encuentran clasificados en cualquiera de las clasificaciones que se indican a
46 continuación:

47

Clasificación UNSPSC

Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

1
2

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Cuando se trate de estructuras plurales, cada integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

Los proponentes que se encuentren inscritos en el RUP y no cuenten con clasificación CIU o UNSPSC, deberán diligenciar los apartes pertinentes en el formato N° 2, en el cual manifiesten que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las anteriormente descritas.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

1 **4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

2

3 **PERSONAS JURÍDICAS**

4

5 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
7 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
8 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
9 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
10 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
11 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
12 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago
13 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que
14 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la
15 obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de
16 seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

17

18 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
19 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

20

21 **PERSONAS NATURALES**

22

23 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
24 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
25 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus
26 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
27 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
28 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
29 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
30 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
31 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

32

33 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de
34 la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no
35 pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

36

37 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
38 aportar el anexo aquí exigido.

39

40 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y**
41 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

42

43 El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá
44 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
45 General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

46

47 **4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

48

1 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
2 reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el
3 Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.

4

5 **4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

6

7 La ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de
8 establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural,
9 o sus representantes legales están incurso en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos
10 con las entidades públicas.

11

12 **4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

13

14 Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta
15 una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes
16 del Decreto 1510 de 2013.

17

18 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una
19 certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la
20 garantía según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5.

21

22 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
23 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
24 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
25 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la
26 garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo
27 dispuesto en el artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su
28 vigencia cuando la Agencian resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de
29 propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del
30 contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
31 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

32

33 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
34 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
35 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

36

37 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
38 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

39

40 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
41 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

42

43 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados
44 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto
45 1510 de 2013.

46

47 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter
48 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de

1 los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a
2 causar.

3

4 **4.13. CAPACIDAD FINANCIERA**

5

6 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores
7 establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del
8 RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho
9 registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2
10 y 5, según corresponda, del presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar
11 suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del
12 proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un
13 contador público.

14

15 Dichos Formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
16 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los
17 resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido
18 tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su
19 equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el
20 órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

21

22 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la
23 información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de
24 reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y
25 DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de
26 los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados
27 en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los
28 mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

29

30 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o
31 el LIDER, según corresponda, cuenta con:

32

33 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros,
34 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

35

36 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de estructura plural todos sus
37 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento
38 (80%).

39

40 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente y en caso de estructura plural todos
41 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

42

43 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón
44 de cobertura de intereses.

45

46 **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo en
47 cuenta los siguientes requisitos:

48

- 1 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 24% del valor del presupuesto oficial del
2 presente proceso.
- 3 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 4 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su
5 capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

6
7
8

4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

9
10 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes
11 o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
12 normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, según corresponda, del
13 presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar suscritos bajo la gravedad de
14 juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no
15 está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, atendiendo los
16 siguientes parámetros:

17
18

18 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los
19 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

20
21

21 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
22 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

23
24
25

4.15. EXPERIENCIA GENERAL

26
27

27 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
28 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

29
30

30 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O
31 INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el
32 cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

33
34

a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

35
36

1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
37 Infraestructura de Transporte

38
39

2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la
39 experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto
40 oficial del proceso expresado en SMMLV.

41
42

3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del
42 monto requerido en el numeral 2 anterior como experiencia General para el
43 presente proceso expresado en SMMLV.

44
45

b. Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia general así:

46
47
48

1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
48 Infraestructura de Transporte

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
 - 43
 - 44
 - 45
 - 46
 - 47
 - 48
 - 49
2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 3. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
 4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del monto requerido en el numeral 2 anterior, para efectos de la acreditación se tomaran los valores expresados en SMMLV.

Nota: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el formato 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción

En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados en el Formato 6.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del

1 contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total
2 cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar
3 la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos,
4 como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 5
- 6 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
7 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de
8 acuerdo con la normatividad vigente es necesaria la liquidación; en caso que el
9 contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta
10 de recibo final;
 - 11 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
12 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el
13 contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - 14 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del
15 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
16 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
17 especificaciones técnicas de los contratos.
- 18

19 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
20 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
21 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
22 participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación
23 del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y
24 acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar
25 la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la
26 estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

27

28 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
29 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
30 estructura plural anterior.

31

32 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
33 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura, la
34 verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser
35 efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

36

37 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
38 experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual
39 de primer orden con el ente contratante.

40

41 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
42 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
43 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas
44 o con organismos multilaterales.

45

46 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
47 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
48 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta
49 por ciento (50%) del valor total del Contrato.

1
2 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más
3 de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el
4 Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o
5 incompatibilidad, o conflictos de interés en los términos del presente pliego de condiciones.
6
7 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
8 acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas
9 en el pliego de condiciones.
10
11 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero sí
12 el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la
13 TRM del mes indicado en el documento respectivo.
14
15 Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite la experiencia general, será
16 el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
17
18 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
19 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
20
21
22 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA
23 MATRIZ DEL PROPONENTE
24
25 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural)
26 podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio
27 de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que
28 la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una
29 estructura plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener
30 una situación de control.
31
32 El Proponente (o los miembros de una estructura plural) deberá acreditar la situación de control
33 de la matriz de la siguiente manera:
34
35 Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la Experiencia General o
36 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
37 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) si
38 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una estructura plural) es extranjero,
39 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros
40 de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz,
41 si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo
42 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un
43 documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción,
44 siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3)
45 mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
46 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control
47 descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
48 representantes legales del Proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la
49 sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que

1 expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual
2 se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de
3 declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
4 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
5 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
6 involucradas. En el caso aquí previsto, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo
7 3) y adjuntarla a la Propuesta.
8
9 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
10 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
11 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación
12 del contrato de interventoría.
13
14
15

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Especifica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Especifica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.
- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado, o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
- d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1994.
- e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, con excepción del contrato indicado en el literal c) anterior.
- f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

1
2
3
4

i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	600	700	900

5
6

j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

10

k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

15

l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción

22

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

25

a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 7 siguiendo las reglas dadas para el efecto.

26

27

b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

28

29

30

c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

31

32

33

34

d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

35

36

37

38

39

40

41

e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros,

42

43

44

- 1 junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura
2 plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
3 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y
4 sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida
5 en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como
6 mínimo o en una combinación de los mismos:
- 7 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
8 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
9 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
10 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
11 final;
- 12 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
13 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o
14 que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 15 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del
16 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
17 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
18 especificaciones técnicas de los contratos.
- 19 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
20 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
21 adjuntar al Formato 7, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad
22 contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la
23 estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
24 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de
25 una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la
26 experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros
27 de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 28 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
29 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
30 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 31 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
32 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
33 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos
34 relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
35 incorporada por el Proponente en el Formato 7 podrá ser efectuada directamente
36 por la Agencia en sus archivos internos.
- 37 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación
38 de la experiencia específica, aquellos ejecutados o en ejecución por un contratista
39 en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- 40 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los
41 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos
42 multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el
43 proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales

- 1 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya
2 sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
3 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 4 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya
5 el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia
6 tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 7 l) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica,
8 será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- 9 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos,
10 informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

11

12 **5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE** 13 **TÉCNICO**

14

15 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un
16 contrato de los requeridos para la “experiencia específica” a través de un asistente técnico,
17 caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 7 con los soportes, del asistente
18 técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos
19 exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

20

21 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un
22 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
23 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la
24 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la
25 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

26

27 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
28 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
29 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha
30 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del
31 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría,
32 asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la
33 vinculación o subordinación.

34

35 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica
36 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia
37 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor,
38 dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

39

40 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las provisiones
41 necesarias y suficientes para:

42

43 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la
44 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

45

46 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
47 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

- 1 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no
2 podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un
3 nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa
4 de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia
5 necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
6
- 7 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
8 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que
9 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato
10 y con los resultados técnicos de la misma.
11
- 12 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución
13 sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de
14 interventoría.
15
- 16 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
17 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente
18 favorecido antes de iniciar su contratación.
19
- 20 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
21 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.
22
- 23 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
24 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer
25 parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el
26 contrato.
27
- 28 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo
29 asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.
30
- 31 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico,
32 no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal
33 sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por
34 el proponente o adjudicatario.
35
36

37 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

38

39 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 del Decreto 1510 de
40 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN
41 (100) puntos con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta
42 debidamente diligenciada.
43

44 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
45 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
46 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:
47

1 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
2 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
3 colombiana, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

4
5 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
6 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
7 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
8 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya
9 certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con
10 base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública
11 de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad
12 Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

13
14 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la
15 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su
16 propuesta.

17
18 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria
19 Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

20
21 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
22 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los
23 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
24 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les
25 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más
26 adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel
27 personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación
28 superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

29 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
30 señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
31 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

32
33 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
34 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
35 ofrecidos en la ejecución del contrato.

36
37 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
38 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

39

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos										
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td>30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td>40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de Componente Nacional</td> <td>50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS											
<p>Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.</p>												

1
2
3
4
5

5.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1 Los Proponentes (o los miembros de la estructura plural) deberán diligenciar el Formato 8
2 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante
3 legal del proponente debidamente facultado para tal efecto y de los miembros del mismo en el
4 caso de estructura plural.

5 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de
6 alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la
7 fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el
8 proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea
9 directamente o como miembro de una estructura plural anterior.

10
11 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
12 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente,
13 se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio
14 de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el
15 trámite de este proceso de selección.

16
17 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

18
19 **POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

20
21 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
22 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante
23 acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
24 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso
25 de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo
26 con los siguientes rangos:

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

28
29 **POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

30
31 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
32 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por
33 entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2)
34 últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los
35 amparos de la garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA DICHOS CONTRATOS
36 dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta
37 y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100
38 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

40
41 **5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

42

1 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el
2 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los
3 artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del
4 Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje,
5 sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 6
- 7 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de
- 8 experiencia específica del proponente.
- 9 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
- 10 industria nacional
- 11 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
- 12 extranjeros.
- 13 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 14 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
- 15 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo
- 16 menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por
- 17 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus
- 18 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
- 19 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- 20

21 Las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de
22 Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información
23 suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas
24 empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o
25 pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la
26 Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas
27 para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada,
28 hayan acreditado reciprocidad.

- 29 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
- 30 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
- 31 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
- 32 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
- 33 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente
- 34 proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal
- 35 por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si
- 36 la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente
- 37 que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
- 38 discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de
- 39 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y
- 40 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 41 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el
- 42 empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- 43

44 Primera Serie.

- 45 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de
- 46 balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se
- 47 encuentren en condición de empatados.
- 48 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
- 49 con el cual participará en la segunda serie.

- 1 Segunda Serie.
- 2 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
- 3 proponentes empatados.
- 4 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
- 5 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
- 6 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- 7 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
- 8 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de
- 9 mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
- 10

1
2 **CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES**
3

4 **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**
5

6 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo
7 máximo de diez (10) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia
8 de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente
9 adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez
10 (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su
11 propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la
12 verificación señalada en el presente pliego de condiciones.
13

14 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el
15 adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y
16 específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término
17 señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la
18 seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al
19 reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin
20 perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
21 previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
22

23 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en
24 un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se
25 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones
26 y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a
27 que estará sometida la ejecución del contrato.
28

29 **6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO**
30

31 El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato
32 de interventoría a un contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de
33 interventoría es de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.
34

35 **6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
36

37 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
38

39 **OBLIGACIONES GENERALES.**
40

41 Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de
42 interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de
43 Metodología Integral de la Interventoría.
44

45 El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de
46 todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de
47 Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y
48 provisiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su
49 Propuesta.

- 1
2 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre
3 los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las
4 obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el
5 Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el
6 incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor. Además de las obligaciones
7 generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo siguiente:
8
- 9 a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario causados,
10 conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. La Interventoría deberá
11 revisar que las operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los
12 ingresos regulados coincidan con el control realizado por parte de la autoridad
13 aeronáutica (JAEAC). De igual forma, la Interventoría deberá revisar los ingresos no
14 regulados, percibidos por el Concesionario, en dinero o en especie, por la explotación de
15 la Concesión.
16
 - 17 b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del
18 Fideicomiso.
19
 - 20 c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son
21 responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y
22 obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.
23
 - 24 d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del
25 Concesionario.
26
 - 27 e) Cooperar con la Agencia y el AOH, en la ejecución de sus respectivas funciones, en
28 especial las establecidas en los las obligaciones contenidas en el numeral 102.1
29 Facultades del Interventor y sus numerales i a xviii de la Cláusula 102.1 del Contrato de
30 Concesión.
31
 - 32 f) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión, en lo
33 relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones
34 previstos en el mismo.
35
 - 36 g) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el
37 presente Contrato y/o en desarrollo del mismo correspondientes a la Etapa de
38 Modernización y Adecuación según lo dispuesto en el Plan de Inversión y
39 Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión que no hayan sido ejecutadas o
40 verificadas a satisfacción de los Concedentes y la Autoridad Aeronáutica al momento de
41 la firma del acta de inicio del Contrato de Interventoría que surja del presente proceso.
42
 - 43 h) Verificar el cumplimiento y actualización de los Bienes de la Concesión, Contratos de los
44 Aeropuertos, Planes de Manejo Ambiental, Planes Operativos, Planes de contingencia,
45 Planes de Seguridad de los Aeropuertos, Planes de Control de Calidad de la seguridad
46 de la Aviación Civil, Planes de Instrucción en seguridad de la Aviación civil, Planes
47 Maestros, Plan de Mantenimiento, Plan de Emergencia, Sistemas de Gestión de Calidad
48 y Manual de Aeródromo una vez esté aprobado, y otros aplicables por el Contrato de
49 Concesión y por requisitos normativos.

- 1
2 i) Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en
3 el contrato de concesión.
4
5 j) Revisar los Informes Financieros del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el
6 contrato de concesión.
7
8 k) Revisar la actualización de los Planes Maestros Aeroportuarios de los aeropuertos Olaya
9 Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones
10 (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).
11
12 l) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización,
13 conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el
14 contrato de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.
15
16 m) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia y
17 el AOH dentro del plazo señalado para el efecto.
18
19 n) Presentar a la Agencia y al AOH informes mensuales consolidados e informes anuales al
20 final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del Concesionario.
21
22 o) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el
23 anexo encuestas que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la
24 efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
25
26 p) Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido
27 en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas aeroportuarias vigentes.
28
29 q) Certificación de los Ingresos Regulados Generados de acuerdo a los parámetros
30 establecidos en el Contrato de Concesión para el Cumplimiento de los Ingresos
31 Regulados Esperados y Certificación de los Ingresos No Regulados, causados por el
32 Concesionario, en dinero o en especie, por la explotación de la Concesión.
33
34 r) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario,
35 cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución de obras, junto
36 con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso
37 sancionatorio.
38
39 s) En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de
40 contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes
41 para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y
42 seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario de
43 los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño
44 (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas
45 (Corozal).
46
47 t) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Adecuación y
48 modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos
49 eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia y el AOH.

- 1
2 u) Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones
3 ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
4
5 v) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con el
6 seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del
7 proyecto.
8
9 w) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con la
10 valoración de las obras complementarias obligatorias y obras complementarias
11 voluntarias para su remuneración y/o ajuste de ingresos regulados esperados de
12 acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión.
13
14 x) Emitir conceptos sobre el contrato de concesión 8000011-OK de 2008 desde su inicio,
15 con el soporte documental que reposa en la ANI y/o la documentación que pudiese
16 requerírsele a la Aerocivil.
17
18 y) Elaborar los informes para la Presidencia y el DANE, de acuerdo a formatos
19 establecidos por la Agencia y el AOH.
20
21 z) Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos
22 para la financiación del proyecto y alertar a la Agencia y al AOH de estas situaciones.
23
24 aa) Asistir a reuniones mensuales en la Agencia Nacional de Infraestructura, en el AOH o en
25 el lugar que se convenga, para evaluar avance del Contrato de Concesión 8000011-OK
26 de 2008.
27
28 bb) Proveer el apoyo a la gestión del Supervisor del Contrato de Interventoría cuando este
29 se desplace a los aeropuertos.
30
31 cc) Atender las inspecciones, requerimientos y solicitudes de la Autoridad Aeronáutica,
32 Autoridad Ambiental u otras autoridades.
33
34 dd) Apoyar el proceso de empalme, una vez concluya el presente contrato de interventoría,
35 con el nuevo contratista interventor.
36
37 ee) Entregar al finalizar la interventoría informe del contrato de concesión de los Aeropuertos
38 una copia digitalizada de la documentación generada en el desarrollo del contrato y las
39 demás que se establezcan en el contrato de interventoría.
40
41 ff) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo en la
42 ejecución de la Concesión.
43
44 gg) Revisar y certificar la calidad de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir la
45 corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las

- 1 especificaciones determinadas en el Anexo de Obras de Adecuación y Modernización
2 del Contrato de Concesión.
3
- 4 hh) Participar en los procedimientos de solución de conflictos, en los términos establecidos
5 en el Contrato de Concesión.
6
- 7 ii) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del
8 Concesionario, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste, con el
9 fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
10
- 11 jj) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo
12 establecido en el Contrato de Concesión y, solicitar a la Agencia el inicio del
13 procedimiento de imposición de multa y, adelantar las actuaciones que se requiera en
14 desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria. En general, supervisar y vigilar la
15 gestión del Concesionario y de los Concedentes, hasta la culminación del Contrato de
16 Concesión y participar en la liquidación del mismo.
17
- 18 kk) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de medios que permitan la obtención del
19 resultado previsto en el Contrato de Concesión dentro del menor plazo posible,
20 entendiendo que la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el
21 Contrato de Concesión, es del Concesionario y la adopción o rechazo de las
22 sugerencias del Interventor serán de su entera responsabilidad.
23
- 24 ll) Impedir que los accionistas del Concesionario que hayan aportado su capacidad
25 financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de la Licitación
26 para la selección del Concesionario o hayan aportado su experiencia para acreditar el
27 cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, cedan de cualquier forma su
28 participación en el Concesionario salvo que medie autorización previa y expresa de la
29 Agencia y del AOH.
- 30
- 31 mm) Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la
32 Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los
33 conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión,
34 (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la
35 Concesión y(iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en
36 términos de cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha
37 hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones de los
38 Aeropuertos y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
39
- 40 nn) Vigilar que el Concesionario mantenga vigente las Garantías que son exigidas en el
41 Contrato de Concesión, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
42

- 1 oo) Recopilar la información contable de litigios, inventarios, inversiones, contratos de
2 arrendamiento, entre otros, a través de un sistema de gestión y seguimiento del Contrato
3 de manera electrónica.
4
- 5 pp) Entregar informe actualizado del inventario de bienes, memorias técnicas e inventario de
6 contratos, relación de los ingresos regulados y no regulados, contratos cedidos de los
7 Aeropuertos a la terminación del Contrato de Interventoría.
8
- 9 qq) Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que
10 demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración,
11 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
12 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad
13 interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones
14 técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos,
15 tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del
16 objeto contratado. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al
17 informe mensual que presenta, una certificación de cumplimiento de obligaciones
18 laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
19
- 20 rr) El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los
21 equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y
22 control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y
23 verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean
24 realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la ANI, debidamente
25 ejecutados y dentro de plazos adecuados.
26
- 27 ss) La Interventoría presentará informes mensuales los primeros quince (15) días
28 calendarios de cada mes, los informes serán de tipo ejecutivo, preparado para la
29 Vicepresidencia de Gestión Contractual y para el Establecimiento Público Aeropuerto
30 Olaya Herrera (AOH), e informes integrales que deberá enmarcarse en los requisitos del
31 Plan de Trabajo. Los formatos de presentación de informes serán propuestos por la
32 Interventoría a más tardar 20 días después de suscrita el acta de inicio y serán
33 aprobados por la ANI y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.
34
- 35 tt) El Interventor tendrá a su cargo las demás obligaciones que se establezcan en el
36 contrato de interventoría.
37
38

39 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE** 40 **INTERVENTORIA**

41
42 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero
43 debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría,
44 en los términos establecidos en el contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el anexo No. 10 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente que resulte adjudicatario del contrato de interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL

Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las siguientes obligaciones:

Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la estructura plural.

Designar para efectos de la ejecución del contrato al representante legal y al suplente de la estructura plural, a los directores y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante todo el plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER.

Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura y el AOH en todo lo relacionado con el contrato de interventoría.

Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la

1 fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúen los pagos al interventor, tal como se
2 prevé en el contrato de concesión.

3
4 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando
5 quiera que se presenten conflictos entre las partes.

6
7 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.

8
9 **6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

10
11 El plazo de ejecución es de noventa y seis (96) meses contados a partir de la suscripción del
12 acta de inicio, hasta el vencimiento del plazo, o supeditado a la terminación anticipada del
13 contrato de concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura y
14 al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

15
16 **6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

17
18 El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte
19 integral de este pliego.

20
21 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
22 anticipo para la ejecución del contrato.

23
24 **6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

25
26 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al
27 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos"
28 que hace parte integral del presente documento.

29
30 **6.11. ACUERDOS COMERCIALES**

31
32 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En
33 consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene
34 Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán
35 tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para
36 estimular la industria nacional.

37
38 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
39 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre
40 Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
41 Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados
42 Miembros".

43

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI

Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

1
2
3
4
5
6
7
8

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.